OTRO SI No. 001/2026.

PRIMERA ADICIÓN EN RECURSOS Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO Y ANDRES FELIPE OCHOA MAESTRE.

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.162.619 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal De Plato (Magdalena), posesionado mediante Acta No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte, y de , **ANDRES FELIPE OCHOA MAESTRE,** varón, mayor de edad, domiciliado(a) en el Corregimiento de Cienegueta, Magdalena Cabecera Municipal de Plato e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **1.004.282.253 de Plato, Magdalena**, Magdalena, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la primera acta de adición en recursos y prorroga en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026** fue suscrito en enero de 2026.

2. Que el objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026** es **"PRESTACION DE SERVICION DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONSERJE EN LA ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CIENEGUETA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".**

3. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026**, es de **CUATRO (04) MESES.**

4. Que el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPSAG-MP-090-2026,** se pactó por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($6.216.000,00)**

5. Que dentro del término de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026**, se han suscrito las siguientes Actas:

Acta de Inicio de Actividades.

a. Acta de fecha enero de 2026.

Actas de suspensión de actividades

a. No Aplica.

Actas de reinicio de actividades.

a. No Aplica.

6. Que a la fecha y de acuerdo al término de ejecución, el referido convenio se encuentra vigente.

7. Que, en la presente fecha, la Secretaria de Desarrollo Social de Plato Magdalena, ha informado a este despecho, que la necesidad relacionada, con la actividad relacionada con el objeto, se sigue presentando, razón por la cual, se requieren los servicios de apoyo a la gestión que hasta la fecha ha brindado el Contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, solicita a la Administración Municipal, considerar la posibilidad de prorrogar la vigencia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026 HASTA DOS (02) MESES**.

8. Que como consecuencia de lo anterior y después de analizar entre el alcalde Municipal, y la Secretaria de Desarrollo Social de Plato Magdalena, se encuentra justificada la solicitud y como consecuencia de ello, se procederá a realizar una adición por cuantía de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($3,108.000.00) M/CTE.,** destinados a financiar los servicios por **HASTA DOS (02) MESES**.; lo anterior se debe a la deficiencia en la disponibilidad presupuestal.

10. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993: ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

Todo conforme al siguiente detalle:

Valor Inicial del Contrato:	**$6,216.000.00**
Valor SMMLV del Contrato Inicial:	**3,55**
Valor Adición Recursos:	**$3,108.000.00**
Valor SMMLV Adición Recursos:	**1,77**
% Adición frente el Valor Inicial:	**50**%

11. Que los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

12. Que según Concepto No. **1101** del 26 de agosto de 1998, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la adición del contrato, expone: "*la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando*

en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.

13. En mérito de lo expuesto, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adición Recursos: EL MUNICIPIO y **EL CONTRATISTA** en forma libre y espontánea acuerdan adicionar al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026 de** fecha enero 2026, cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICION DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONSERJE EN LA ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTÍN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CIENEGUETA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".** por **la** suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($3,108.000.00) M/CTE.**

PARÁGRAFO: El valor total y definitivo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026** incluida la adición contenida en el presente acto quedará por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($9.324.000.00) M/CTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de que trata el presente documento se hará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0522 - 6** de fecha 22 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos de que trata el presente documento, serán pagados por **EL MUNICIPIO** a favor de **EL CONTRATISTA** en los mismos términos indicados en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N CPSAG-MP-090-2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO y **EI CONTRATISTA** en forma libre y espontánea acuerdan en prorrogar el término de ejecución contemplado inicialmente en la Cláusula Sexta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026, HASTA DOS (02) MESES,** contados a partir del vencimiento del término inicial de contratación.

PARÁGRAFO: El termino de ejecución total y definitivo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026**, incluida la presente prorroga será de **HASTA SEIS (06) MESES.**

CLAUSULA TERCERA: Perfeccionamiento Y Ejecución: Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia de las Estipulaciones. - Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-MP-090-2026**, no modificadas por el presente acuerdo, conservaran su plena vigencia.

CLAUSULA QUINTA: Publicación. En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente modificación al convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

UNA VEZ LEÍDO Y APROBADO EL PRESENTE OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN, COMPRENDEN Y ACEPTAN EN SU INTEGRIDAD TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE SUSCRIBE Y ACEPTA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN LA FECHA DE SU FIRMA, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Elaboró: Oficina Jurídica	Verificó: María P. Suarez Rodríguez	Aprobó: Armando Campuzano Restrepo